

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

11 0 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0111700

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 08 de febrero de 2021 y el término concedido en el proveído de fecha 30 de octubre de 2020 se encuentra fenecido, el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1, del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE**:

1º) DECLARAR el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuencialmente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

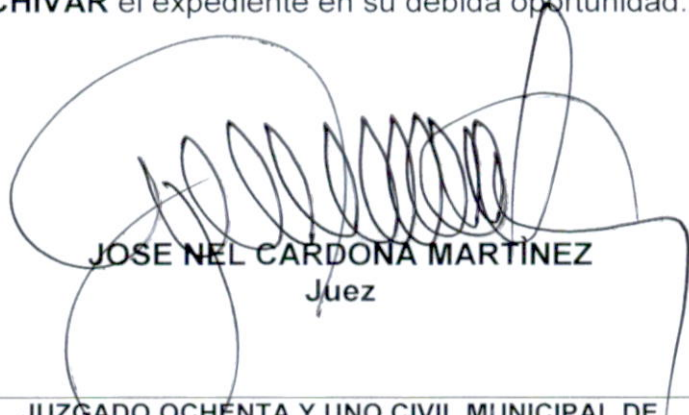
2º) DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.

3º) ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4º) CONDENAR en costas a la parte demandante. Líquidense por secretaria e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 200.000,00

5º) ARCHIVAR el expediente en su debida oportunidad.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 14 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

11 1 MAR. 2021